

SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO

RESOLUCIÓN SCPM-CGAJ-DAJCP-ADJ-2018-009

“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO E INSTALACIÓN DEL DATA CENTER QUE INCLUYA CABLEADO ELÉCTRICO DE DATOS PARA EL NUEVO EDIFICIO DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO MATRIZ”

CONSIDERANDO:

Que en el Registro Oficial Suplemento No. 395, de 04 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente; en la cual se establecen los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley;

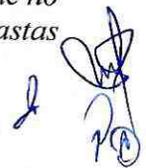
Que la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, fue creada mediante la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 555, de 13 de octubre de 2011, como un organismo técnico de control, con capacidad sancionatoria, de administración desconcentrada, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, presupuestaria y organizativa (...);

Que mediante de Acción de Personal No. SCPM-CGAF-DATH-360, se encargó el puesto de Superintendente de Control del Poder de Mercado al ingeniero Christian Ruiz Hinojosa a partir del 06 de septiembre de 2017;

Que Mediante Resolución No. SCPM-DS-061-2017, de 06 de noviembre de 2017, artículo 5, literal a) el Superintendente de Control del Poder de Mercado delega al titular de la Coordinación General Administrativa Financiera, autorizar el gasto, llevar adelante los procedimientos de contratación, resolver sobre la adjudicación, suscripción de contratos, así como actos de simple administración, actos administrativos y actos jurídicos; y en general, ejercer todas las atribuciones asignadas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General a la máxima autoridad institucional a partir del valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el Presupuesto General del Estado del correspondiente ejercicio económico;

Que mediante Acción de Personal No. SCPM-CGAF-DATH-364, de 07 de septiembre de 2017, se nombra al servidor Mario Edelberto Escudero Orozco como Coordinador General Administrativo Financiero;

Que el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *“Subasta Inversa.- Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas*



inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPUBLICAS.

Los resultados de los procesos de adjudicación por subasta inversa serán publicados en el Portal COMPRASPUBLICAS para que se realicen las auditorías correspondientes.

De existir una sola oferta técnica calificada o si luego de ésta un solo proveedor habilitado presenta su oferta económica inicial en el portal, no se realizará la puja y en su lugar se efectuará la sesión única de negociación entre la entidad contratante y el oferente. El único objetivo de la sesión será mejorar la oferta económica. Si después de la sesión de negociación se obtiene una oferta definitiva favorable a los intereses nacionales o institucionales, la entidad procederá a contratar con el único oferente.

El Reglamento a la presente Ley establecerá los procedimientos y normas de funcionamiento de las subastas inversas.

Para participar de cualquier mecanismo electrónico en el portal se tiene que estar registrado en el RUP”;

Que el artículo 44 del Reglamento a la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública, dispone: “Procedencia.- La subasta inversa electrónica se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, que no se puedan contratar a través del procedimiento de Compras por Catálogo Electrónico, y en la que los proveedores de dichos bienes y servicios, pujan hacia la baja el precio ofertado por medios electrónicos a través del Portal www.compraspublicas.gov.ec.

Las adquisiciones de bienes y servicios normalizados cuya cuantía no exceda el monto señalado en el inciso anterior se las realizará de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante sin que sea necesario que éste conste inscrito en el RUP y observando lo dispuesto en el artículo 60 de este Reglamento General; sin que dicha compra directa pueda realizarse como un mecanismo de elusión de los procedimientos previstos en la Ley o en este Reglamento General.

El INCOP establecerá el o los mecanismos para ponderar el criterio de mejor costo previsto en el artículo 6 número 17 de la Ley, con los criterios de valoración que permitan incentivar y promover la participación nacional establecida en el artículo 25 de la Ley”;

Que el artículo 1 de la Resolución No. RE-SERCOP-2017-0000076, de 16 de marzo de 2017, por medio de la cual se expidieron las reformas a la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, señala: “(...) Asimismo, las entidades contratantes, al momento de crear y publicar la documentación del procedimiento de contratación quedan prohibidas de publicar a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública información que permita identificar el presupuesto referencial del objeto de contratación, con el fin de cumplir con lo señalado en el artículo 265 de esta

Codificación. En caso que se evidencia incumplimiento respecto a las disposiciones del presente artículo, el Servicio Nacional de Contratación Pública notificará a la Contraloría General del Estado para el control correspondiente”;

Que mediante Resolución No. SCPM-CGAJ-DAJCP-2018-007, de 07 de marzo de 2018, el Coordinador General Administrativo Financiero, autorizó el inicio del proceso para la *“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO E INSTALACIÓN DEL DATA CENTER QUE INCLUYA CABLEADO ELÉCTRICO DE DATOS PARA EL NUEVO EDIFICIO DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO MATRIZ”;*

Que la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, el 08 marzo de 2018, publicó en el Portal www.compraspublicas.gob.ec el proceso de Proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-SCPM-003-2018, para la *“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO E INSTALACIÓN DEL DATA CENTER QUE INCLUYA CABLEADO ELÉCTRICO DE DATOS PARA EL NUEVO EDIFICIO DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO MATRIZ”;*

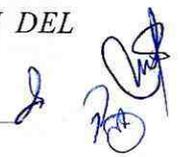
Que mediante Acta No. 01 de Preguntas y Respuestas y/o Aclaraciones, de 15 de marzo de 2018, los miembros de la Comisión Técnica, encargada de llevar a cabo la etapa precontractual del proceso, dentro del proceso Subasta Inversa Electrónica No. SIE-SCPM-003-2018 para la *“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO E INSTALACIÓN DEL DATA CENTER QUE INCLUYA CABLEADO ELÉCTRICO DE DATOS PARA EL NUEVO EDIFICIO DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO MATRIZ”*, absolvieron 20 preguntas y 3 aclaraciones referentes a éste proceso;

Que el 15 de marzo de 2018, los miembros de la Comisión Técnica designada para el proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-SCPM-003-2018 para la *“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO E INSTALACIÓN DEL DATA CENTER QUE INCLUYA CABLEADO ELÉCTRICO DE DATOS PARA EL NUEVO EDIFICIO DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO MATRIZ”*, libre y voluntariamente declaran no tener conflictos de intereses con los oferentes.

Que mediante Hoja de Recepción de Ofertas del Proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-SCPM-003-2018, de 20 de marzo de 2018, se verifica que existen dos ofertas presentadas correspondientes a los proveedores MAINT S.A., a las 15:00; y, ASCATEC CIA. LTDA., a las 16:40;

Que mediante acta de cierre de presentación de ofertas del Proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-SCPM-003-2018, de 20 de marzo de 2018, suscrita por el Asistente de Secretaría General de la SCPM, se deja constancia de quienes han presentado su oferta, habiendo 2 proveedores;

Que mediante Acta de Apertura de Ofertas No. 002, de 20 de marzo de 2018, los miembros de la Comisión Técnica encargada de llevar a cabo la etapa precontractual del proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-SCPM-003-2018 para la *“CONTRATACIÓN DEL*



SERVICIO DE TRASLADO E INSTALACIÓN DEL DATA CENTER QUE INCLUYA CABLEADO ELÉCTRICO DE DATOS PARA EL NUEVO EDIFICIO DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO MATRIZ”, procedieron a verificar que los sobres de las ofertas presentadas se encuentren perfectamente cerrados y rotulados conforme lo requerido en los pliegos existiendo dos proveedores signados con los códigos: Oferente 01 MAINT S.A.; y Oferente 02 ASCATEC TECHNOLOGIES CIA. LTDA.;

Que mediante Acta de Convalidación de Errores No. 003, de 21 de marzo de 2018, los miembros de la Comisión Técnica encargada de llevar a cabo la etapa precontractual del proceso indican que dentro del proceso No. SIE-SCPM-003-2018, las Ofertas 01 y 02 presentadas no requieren convalidación de errores y resuelve que las dos empresas oferentes avance a la siguiente fase del proceso;

Que mediante Acta de Calificación de Ofertas Nro. 004, de 26 de marzo de 2018, del Proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-SCPM-003-2018 para la *“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO E INSTALACIÓN DEL DATA CENTER QUE INCLUYA CABLEADO ELÉCTRICO DE DATOS PARA EL NUEVO EDIFICIO DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO MATRIZ”*, los miembros de la Comisión Técnica encargada de llevar a cabo la etapa precontractual del proceso, concluyeron que el Oferente 02, no cumple con lo todos los requisitos solicitados para el proceso; y el Oferente 01, cumple con la integridad de la oferta, tanto en requisitos técnicos como legales lo solicitado en los pliegos y en los términos de referencia del proceso SIE-SCPM-003-2018, por lo cual recomendaron: *“a) Solicitar que por intermedio del Responsable Administrativo del Proceso se proceda con la habilitación del oferente signado como OFERENTE 001, calificado en el Portal de Compras Públicas para que se le habilite continuar con el proceso”*;

Que mediante memorando No. CT-SIE-SCPM-003-2018-02-M, de 26 de marzo de 2018, los miembros de la Comisión Técnica encargada de llevar a cabo la etapa precontractual, entregan al Coordinador General Administrativo Financiero, el expediente correspondiente al proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-SCPM-003-2018 para la *“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO E INSTALACIÓN DEL DATA CENTER QUE INCLUYA CABLEADO ELÉCTRICO DE DATOS PARA EL NUEVO EDIFICIO DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO MATRIZ”*;

Que mediante sumilla inserta en memorando No. CT-SIE-SCPM-003-2018-02-M, de 26 de marzo de 2018, el Coordinador General Administrativo Financiero dispone a la Dirección Administrativa la revisión del expediente y trámite;

Que mediante Análisis de Precios en el mercado dentro del proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-SCPM-003-2018, los miembros de la Comisión Técnica encargada de llevar a cabo la etapa precontractual del proceso, concluyeron que realizado el análisis de los procesos disponibles en el Portal de Compras Públicas, cotizaciones y otras fuentes de información donde constan componentes requeridos para la *“CONTRATACIÓN DEL*

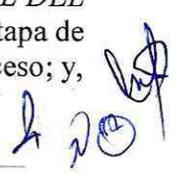
SERVICIO DE TRASLADO E INSTALACIÓN DEL DATA CENTER QUE INCLUYA CABLEADO ELÉCTRICO DE DATOS PARA EL NUEVO EDIFICIO DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO MATRIZ", previo a realizar la sesión de negociación, se determina iniciar la misma proponiendo una baja del 6.53 % respecto del presupuesto referencial;

Que mediante Acta de Negociación No. 05 de 04 de abril de 2018, los miembros de la Comisión Técnica encargada de llevar a cabo la etapa precontractual, resolvieron: "*a) Acoger como valor final de la negociación la cantidad de USD 141.872,86 (CIENTO CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 86/100) más IVA; b) Recomendar al señor Coordinador General Administrativo Financiero, delegado de la máxima autoridad de la SCPM, la adjudicación del Proceso de Subasta Inversa Electrónica N° SIE-SCPM-003-2018, para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO E INSTALACIÓN DEL DATA CENTER QUE INCLUYA CABLEADO ELÉCTRICO DE DATOS PARA EL NUEVO EDIFICIO DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO MATRIZ", y disponga a la Dirección de Asesoría Jurídica la elaboración de la Resolución para la adjudicación y posterior contrato Correspondiente*";

Que mediante memorando No. CT-SIE-SCPM-003-2018-03-M, de 04 de abril de 2018, los miembros de la Comisión Técnica encargada de llevar a cabo la etapa precontractual, entrega al Coordinador General Administrativo Financiero, el Acta de Negociación No. 05 de 04 de abril de 2018;

Que mediante memorando No. SCPM-CGAF-DA-0494-2018-M, de 05 de abril de 2018, la Directora Administrativa remite al Coordinador General Administrativo Financiero, el expediente completo del proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-SCPM-003-2018 para la "*CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO E INSTALACIÓN DEL DATA CENTER QUE INCLUYA CABLEADO ELÉCTRICO DE DATOS PARA EL NUEVO EDIFICIO DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO MATRIZ*", a favor del oferente FIRMESA INDUSTRIAL.CIA. LTDA., por un valor de USD \$ 141.872,86 (CIENTO CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 86/100) más IVA, a fin de que autorice y designe a quien corresponda la elaboración de la Resolución de Adjudicación;

Que mediante memorando No. SCPM-CGAF-109-2018-M, de 05 de abril de 2018, el Coordinador General Administrativo Financiero, solicita al Coordinador General de Asesoría Jurídica se proceda con la elaboración de la Resolución de Adjudicación a favor de la empresa MAINT S.A., por un valor USD \$ 141.872,86 (CIENTO CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 86/100) más IVA, dentro del proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-SCPM-003-2018 para la "*CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO E INSTALACIÓN DEL DATA CENTER QUE INCLUYA CABLEADO ELÉCTRICO DE DATOS PARA EL NUEVO EDIFICIO DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO MATRIZ*", de conformidad al informe y Acta No. 05 de la etapa de negociación, suscritos por los miembros de la comisión técnica designada para el proceso; y,



En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias asignadas;

RESUELVE:

Art. 1.- ADJUDICAR el proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-SCPM-003-2018 para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO E INSTALACIÓN DEL DATA CENTER QUE INCLUYA CABLEADO ELÉCTRICO DE DATOS PARA EL NUEVO EDIFICIO DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO MATRIZ", a la empresa MAINT S.A., con número de RUC: 0990722161001, por cumplir con los términos de referencia, documentos solicitados en los pliegos, por ser beneficioso para los intereses institucionales de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado y alcanzar una negociación exitosa, por un valor de USD \$ 141.872,86 (CIENTO CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 86/100) más IVA;

Art. 2.- Disponer a la Dirección Administrativa, realice la notificación escrita de la adjudicación.

Art. 3.- La presente Resolución publíquese en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

Art. 4.- Encargar la ejecución de la presente Resolución a la Dirección Administrativa de la SCPM.

Art. 5.- La presente Resolución entrará a regir a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA.- En todo lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en las normas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, y más normas de carácter administrativo dictadas por el SERCOP.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en cuatro ejemplares de igual tenor y contenido, a los 05 días del mes de abril de 2018.

La presente Resolución entrará a regir a partir de su otorgamiento.



Mario Edelberto Escudero Orozco
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

NVLC/RR